



INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS

Resolución de la Dirección del Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias, por la que se adjudica 1 contrato de personal laboral temporal en la categoría profesional de Titulado Superior en prácticas, personal fuera de Convenio Art. 11.1 Estatuto de los Trabajadores y RD 488/1988 de 27 de marzo) (Referencia: PS-2019-032)

El Tribunal designado para la selección, conforme a lo previsto en la base 7.1 de la convocatoria publicada por Resolución de 25 de julio de 2019, ha trasladado a esta Dirección el resultado de las valoraciones de aquellas personas que han obtenido al menos la puntuación mínima (50 puntos) para superar el proceso selectivo.

Asimismo, el Tribunal ha manifestado que se ha rechazado la única alegación presentada a la valoración provisional publicada el 8 de Octubre de 2019 y que, por tanto, eleva dicha valoración a definitiva.

CATEGORÍA PROFESIONAL: Titulado Superior (en prácticas)

Nº CONTRATOS: 1

ESPECIALIDAD/ACTIVIDAD PRINCIPAL: Ciencias de la Información y Comunicación o afín, (Contrato en prácticas). Comunicación y divulgación de la cultura científica.

D.N.I.	APELLIDOS, NOMBRE	TOTAL
...1725-X	CALVETE LORENZO, SARA	82,5
...7994-X	PEÑA COTO, JOSÉ	72,0
...3014-M	MARTÍNEZ AGUADO, CARLOS	65,0
...9389-G	MORENO OTERO, M ^a DE LOS ÁNGELES	59,5
...4624-T	GARCÍA BOTÍN, AARON	56,5
...9447-H	AGUADO GRACIA, SANDRA	56,4
...3769-E	ROZAS LÓPEZ, NURIA	53,1

...1388-N	LÓPEZ RODRÍGUEZ, ISABEL	51,0
...1365-E	LADHARI FUENES, IRIS	50,0

Conforme a lo previsto en la base 7.1 la adjudicación de los puestos a quienes superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida, no pudiéndose formalizar mayor número de contratos que el de contratados convocados (7.4).

Que, por ello, y una vez finalizado el concurso, esta Dirección, en uso de las competencias que le están atribuidas, resuelve:

Primero.- La base 1.2 de la convocatoria establece que *“El contrato de trabajo en prácticas ofertado podrá concertarse con quienes estuvieren en posesión de título universitario o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cinco años, inmediatamente anteriores a la fecha en que se formalicen los contratos objeto de la presente convocatoria”*

El anexo II de la convocatoria, establece que *“Supeditado el cómputo de los 5 o 7 años a la fecha de formalización de los contratos, la admisión al procedimiento tendrá carácter provisional, de manera que únicamente podrán optar a la firma del contrato quienes cumplan el citado plazo computado desde la fecha prevista para otorgarlo.”*

Todo ello, acorde con lo previsto en el art. 11.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Segundo.- Que si bien D^a Sara Calvete Lorenzo fue admitida al proceso selectivo, al cumplir los requisitos legales para su admisión, conforme a lo expuesto, esta admisión dada la naturaleza del contrato en prácticas, tiene carácter provisional, habida cuenta que las previsiones del art.11.1, recogidas en las bases de la convocatoria han de cumplirse a la fecha de formalización del contrato.

Que D^a Sara Calvete Lorenzo superó los estudios correspondientes al “Título Universitario Oficial de Máster Universitario en Comunicación e Industrias Creativas, itinerario audiovisual” el 16 de septiembre de 2014, tal y como acredita la candidata mediante certificación de la Universidad de Santiago de Compostela, y ella misma determina en su solicitud en el apartado correspondiente.

Habiendo transcurrido más de cinco años desde dicha finalización hasta la fecha de formalización del contrato, hace inviable la formalización del contrato en prácticas conforme a lo establecido en el art. 11.1 del Estatuto de los Trabajadores y en las bases de la convocatoria.

Tercero.- En razón de lo expuesto adjudicar el contrato laboral por el número de contratos convocados a D. José Peña Coto, conforme a la relación que figura en el anexo I de esta Resolución.

Cuarto.- Esta Resolución se publicará en el lugar o lugares donde se expusieron las listas de admisión y en la sede del Tribunal.

Quinto.- En el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación, quien figure en primer lugar de la relación, deberá presentar en el Registro General del Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o certificación académica que acredite su posesión. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, se deberá adjuntar fotocopia de la misma.
- c) Los documentos originales de los méritos alegados para que puedan ser compulsados.
- d) Informe actualizado de Vida Laboral.
- e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo II. Quienes no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español a la que se refiere el párrafo anterior, declaración jurada o promesa de no estar sometidos o sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura en el Anexo III.
- f) Declaración responsable de poseer permiso de conducción en vigencia, según el modelo que figura en el Anexo IV.
- g) Quienes hayan accedido por el cupo de reserva de personas con discapacidad con grado igual o mayor al 33 por ciento deberán acreditar tal condición mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Sexto.- Se tendrá que superar un período de prueba que se establecerá en el contrato durante el cual la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo.

Séptimo- En el caso de no presentarse la documentación correspondiente en el plazo establecido, no se cumpla los requisitos exigidos, se renuncie, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el período de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará a quién figure en el siguiente puesto de la relación a que se refiere la base 7.1.

Dese copia de la presente Resolución al Presidente del Tribunal.

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma, en caso de disconformidad, será preceptiva la interposición de recurso ordinario de alzada ante el Presidente del Consejo Rector del IAC, conforme a lo previsto en el art. 33 de sus Estatutos (BOE 21 de diciembre de 2018) en los términos que disponen los arts.121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

El Director,

Fdo. Dr. Rafael Rebolo López



ANEXO I.

ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO LABORAL TEMPORAL EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TITULADO SUPERIOR EN PRÁCTICAS: PERIODISTA, PERSONAL FUERA DE CONVENIO. (ART. 11 ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES Y RD 488/1988 DE 27 DE MARZO.)

CATEGORÍA PROFESIONAL: Titulado Superior (en prácticas)

Nº CONTRATOS: 1

ESPECIALIDAD/ACTIVIDAD PRINCIPAL: Ciencias de la Información y Comunicación o afín, (Contrato en prácticas). Comunicación y divulgación de la cultura científica.

Nombre y apellidos: PEÑA COTO, JOSÉ

NIF: ...7994-X

ANEXO II.-

D. /Dña..... con domicilio en, calle.....número....., CP..... localidad..... provincia de....., con NIF, para la Contratación Laboral Temporal en el Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias,

DECLARA:

Que no viene desempeñando ningún puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, ni realiza actividades privadas incompatibles o que requieran reconocimiento de compatibilidad.

Tampoco percibe pensión de Jubilación, retiro u orfandad por Derechos Pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social Público y Obligatorio.

Que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni que se halla inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

En La Laguna a

ANEXO III

Don/Doña..... con domicilio en....., y documento nacional de identidad/NIE/PASAPORTE número....., declara bajo juramento o promete, a efectos de formalizar contrato en el Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias, que no está sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en....., (nombre del país) el acceso a la función pública.

En La Laguna, a..... de..... de 201....

ANEXO IV

Don/Doña.....con
domicilio en.....
....., y
documento nacional de identidad/NIE/PASAPORTE número, declara
bajo juramento o promete, a efectos de formalizar contrato en el Consorcio Público
Instituto de Astrofísica de Canarias, no hallarse privado/a del derecho a la conducción de
vehículos autorizados para el permiso de clase B a causa de la pérdida total de los puntos
asignados legalmente o por incumplimiento de cualquier otro requisito tipificado por ley
que suponga la pérdida de vigencia del permiso de conducción.

En La Laguna, a..... de..... de 201....